

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b>         | Hoja: Página 1 de 3                    |
|   | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | Código: GD-FO-01                       |
| Versión: 04   |                           |  |
|   |                           | Vigente a partir de: Julio 18 del 2024 |

**\*202500130004237\***

Al contestar por favor cite  
estos datos:

Resolución No. 202500130004237

Fecha: 28 marzo 2025

**RESOLUCION NUMERO 2025000130004237 DEL 28 DE MARZO del 2025**

**Por la cual POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN DIRECTA No.00013 DEL 21 DE MARZO DEL 2025”.**

**LA GERENTE**

La Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 16 numeral 16 de la Ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, el artículo 1 de la Resolución 1040 del 2019 y el Acuerdo No. 024 del veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, adelantó conforme al Manual de Contratación, **INVITACIÓN DIRECTA No.00013 DEL 21 DE MARZO DEL 2025**, cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, EVENTOS Y CAPACITACIONES ADELANTADOS POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**
- B. Que en atención a lo señalado en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, la invitación directa **No.00013 DEL 21 DE MARZO DEL 2025** fue enviada al posible oferente al correo electrónico suministrado por el área encargada, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), con el fin que los interesados presentara oferta a la Entidad Hospitalaria.
- C. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, estimó como presupuesto oficial para esta invitación, la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$136.039.278)**, Incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b>         | Hoja: Página 2 de 3<br>Código: GD-FO-01<br>Versión: 04 |
|   | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>Vigente a partir de: Julio 18 del 2024</b>          |

**\*202500130004237\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Resolución No. 202500130004237

Fecha: 28 marzo 2025

ejecución, bajo el respaldo de disponibilidad presupuestal CDP No. 1203 del 14 de marzo de 2025.

- D. Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación directa **No.00013 DEL 21 DE MARZO DEL 2025** NO se presentaron observaciones a la invitación.
- E. Que el día señalado en el cronograma para el cierre del proceso, veintiséis (26) de marzo de 2025 a las 10:46 am fue presentada la propuesta.
- F. Una vez el componente técnico del comité evaluador del presente proceso realizo la evaluación respectiva, se logró evidenciar que El Establecimiento del comercio (GP KANGUROS S.A.S) NO CUMPLE, con las condiciones de oferta económica, toda vez que los ítems ofertados sobrepasaron el promedio establecido por la entidad, por lo que la proponente se considera NO HABIL económicamente.
- G. Que verificada la INVITACION DIRECTA **No.00013 DEL 21 DE MARZO DEL 2025** se logra evidenciar que la misma incurre en la causal de rechazo contemplada en el numeral 15 literal a, la cual establece: (...)a. *Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (valor promedio unitario establecido por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.*
- H. Que en cumplimiento de lo establecido en la INVITACION DIRECTA DEL 21 DE MARZO DEL 2025 y conforme al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS, y en concordancia con lo anterior, se rechaza la propuesta y se procede a declarar desierto el proceso de INVITACIÓN DIRECTA DEL 21 DE MARZO DEL 2025.
- I. Teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad del suministro de alimentación se deberán de realizar los trámites necesarios y jurídicamente viables para satisfacer dicha necesidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios,

**RESUELVE**

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b>                             | Hoja: Página 3 de 3 |
|   |   | Código: GD-FO-01    |
| <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>   | <b>Vigente a partir de: Julio 18 del 2024</b> | Versión: 04         |

**\*202500130004237\***

Al contestar por favor cite  
estos datos:

Resolución No. 202500130004237  
Fecha: 28 marzo 2025

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN DIRECTA No.00013 DEL 21 DE MARZO DEL 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, EVENTOS Y CAPACITACIONES ADELANTADOS POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS"**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito el presente acto administrativo al oferente GP KANGUROS S.A.S. **NIT 900.697.340-5**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el contenido del presente acto en la página web de la entidad [www.hospitalquindio.gov.co](http://www.hospitalquindio.gov.co); conforme a las disposiciones de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 74 del código contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintiocho días del mes de marzo de 2025



**DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO**  
Gerente de la E.S.E Hospital

Revisó:

Andrés Felipe Amoroch Guerrero / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró:

Yeny Alexandra García Lozano/ Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica